



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las once horas del veinticinco de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento y escisión relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-128/2015**, promovido por Octavio Ramírez Anguamea, Francisco Felipe Olalde Saucillo, Francisco Javier Damián Miranda, Estelio Lázaro Díaz y Crispín Montenegro Romero, quienes se ostentan con el respectivo carácter de comisionados de los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional y Morena, y el último

promoviente en su carácter de Candidato Independiente, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia de siete de julio pasado emitida en el expediente RQ-SP-02/2015, que confirmó la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral en sesión de nueve de junio de dos mil quince, a favor de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se escinde del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, la impugnación presentado por el candidato independiente Crispín Montenegro Romero, como quedó establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la impugnación de Crispín Montenegro Romero, para que sea conocida y resuelta como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

TERCERO. Remítase el asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para



los efectos previstos en el considerando último del presente acuerdo.

Asimismo, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **asunto general** con clave **SG-AG-24/2015**, promovido por Jesús Flores Palma, quien se ostenta con el carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Revolucionarios del Transporte en General en Jalisco.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Resulta **improcedente** dar trámite a lo solicitado por el promovente.

Por otra parte, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio electoral** con clave **SG-JE-17/2015**, promovido por José Alberto Casillas Amador, por derecho propio, a fin de impugnar de la 01 Junta Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, de la fuente de trabajo ubicada en la calle Golfo de California número 180, Código Postal 23090, en La Paz en esa entidad federativa; por el pago de diversas prestaciones laborales derivadas

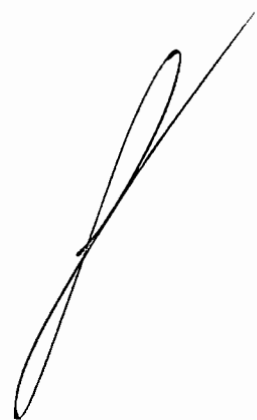
del supuesto despido injustificado del que fue objeto.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

Primero. Se ordena reencauzar el medio de impugnación en que se actúa a juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, solo por lo que hace a las prestaciones marcadas como III, IV, V, VI y VII que tiene que ver con las partes proporcionales de vacaciones, aguinaldo y por último lo concerniente al pago de horas extras.

Segundo: Se desecha la demanda por lo que ve a las relativas I y II y que se relacionan íntimamente a la indemnización constitucional y al pago de salarios caídos.

Tercero. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga las anotaciones pertinentes; hecho lo anterior, turne el expediente respectivo al Magistrado que corresponda.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a long, thin stroke extending upwards and to the right.

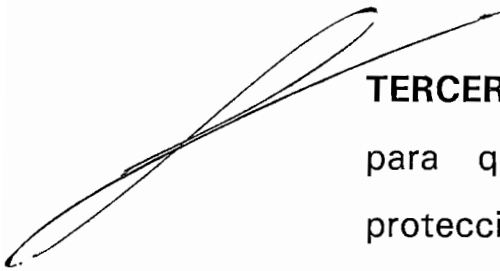


Por último, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento y escisión relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-129/2015**, promovido por José Arturo Luna Córdova y el Partido del Trabajo, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la resolución dictada en el expediente RQ-PP-22/2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral suscrito por José Arturo Luna Córdova.

SEGUNDO. Se **escinde** la demanda, por lo que hace a José Arturo Luna Córdova, según lo indicado en el considerando TERCERO del acuerdo plenario.



TERCERO. Se reencauza el escrito de demanda para que se sustancie como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de que esta Sala Regional resuelva en su


momento procesal oportuno lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se ordena remitir el expediente **SG-JRC-129/2015** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que proceda conforme a lo precisado en el último considerando del presente acuerdo plenario.

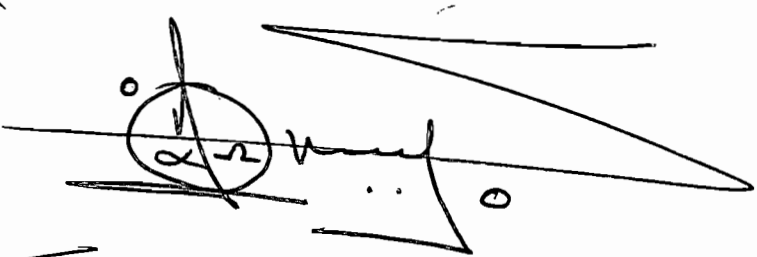
No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las once horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO



EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

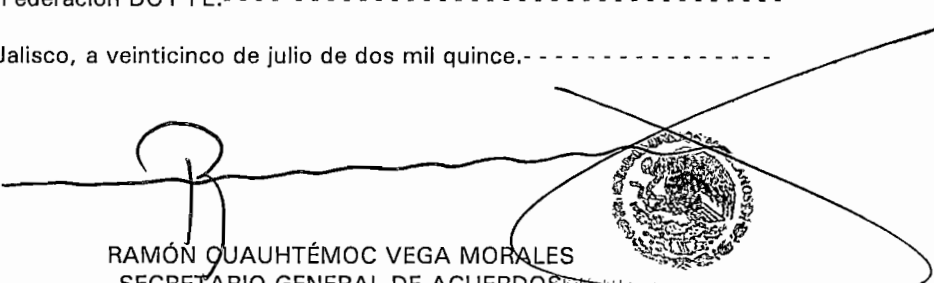

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el asunto general **SG-AG-24/2015**, en el juicio electoral **SG-JE-17/2015**, así como en los juicios de revisión constitucional electoral **SG-JRC-128/2015** y **SG-JRC-129/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de julio de dos mil quince.-----


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA
CIRCUINSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL